



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA "EL ARSENAL" DE JUMILLA.**

*Procedimiento:* Abierto

*Tramitación:* Urgente

**CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación del contrato.**

El presente pliego tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación y las condiciones de ejecución del servicio asistencial y educativo a prestar en el Centro de Atención a la Infancia "El Arsenal" titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas elaboradas por la Concejalía de Infancia.

El contrato definido tiene la calificación de *contrato administrativo especial*, de conformidad con el artículo 19.1.b de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Régimen jurídico. Jurisdicción.**

El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en todo lo que no se oponga a aquélla) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CLÁUSULA TERCERA.- Órgano de contratación.**

El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía 574/2007, Apartado Segundo.A.a.

De acuerdo con el artículo 194 de dicha Ley, este órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato administrativo y ostenta las prerrogativas de:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos dictados en ejercicio de las mismas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**CLÁUSULA CUARTA.- Mesa de Contratación.**

De conformidad con el artículo 295.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda.10 de dicha ley, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

**CLÁUSULA QUINTA.- Procedimiento de Adjudicación. Tramitación.**

La adjudicación del presente contrato de servicios se realizará por procedimiento abierto, en el que podrá presentar proposiciones todo empresario interesado, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

La licitación seguirá la tramitación urgente prevista en el artículo 96 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por cuanto la tramitación administrativa que ha debido seguirse para poder poner el marcha el servicio desde que el centro está construido (elaboración y aprobación de Ordenanza de Precio Público y del Reglamento de Régimen Interior, equipamiento del centro...etc), así como las dificultades presupuestarias han imposibilitado el inicio del expediente de contratación hasta la fecha, y resulta preciso que el servicio comience a prestarse con inminencia ya que el curso escolar ha dado ya comienzo.

### **CLÁUSULA SEXTA.- Duración del Contrato.**

La duración del presente contrato será de 1 año con posibilidad de prórroga, previo acuerdo entre las partes y disponibilidad presupuestaria al efecto.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Precio. Financiación.**

El presupuesto que sirve de base a la licitación se fija en CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000€), estando exento de I.V.A. (Artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido).

A todos los efectos se entenderán incluidos en el precio de licitación todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de los servicios contratados, así como toda clase de impuestos municipales, autonómicos y estatales.

El precio se financiará con cargo a la partida 6.422A.227.06 del vigente Presupuesto Municipal prorrogado para 2010.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- Revisión de precios.**

De acuerdo con el artículo 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios para la ejecución de este contrato.

### **CLÁUSULA NOVENA.- Licitadores.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, con plena capacidad jurídica y de obrar, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras personas si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación automática de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- Aspectos objeto de valoración.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos:

- a) *Mejor precio ofertado*: se asignará 51 puntos a la mejor oferta económica y al resto de forma proporcional.
- b) *Calidad de la Memoria Técnica de prestación del servicio presentada, así como el desarrollo, gestión y aplicación de los contenidos incluidos en la misma y su adecuación a los objetivos marcados para este servicio en el presente pliego*: se asignará un máximo de 49 puntos:
  - *Proyecto de Gestión del Servicio*: hasta 20 puntos.
  - *Proyecto Educativo del Centro*: hasta 29 puntos.

Este último aspecto será libremente apreciado y puntuado por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Garantía provisional.**

No se exige la prestación de garantía provisional para participar en la licitación.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Documentación.**

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN ALA INFANCIA "EL ARSENAL" », así como el nombre, NIF/CIF, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico del licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

- SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- SOBRE «C»: PROPOSICIÓN TÉCNICA

Los documentos incluidos en cada sobre, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor, son los que se indican a continuación.

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL LICITADOR:

- Las personas físicas españolas, mediante el documento nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
- Las personas jurídicas españolas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- Las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Las empresas extranjeras no comunitarias, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales deberán acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas, que acredite la constitución de la Unión, la participación de cada empresa en ella y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la concesión hasta la extinción de la misma.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

- No serán admitidas a licitación las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.
- 2) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN: Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- La persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad compulsada administrativamente o testimonio notarial.
- 3) ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR: Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por la persona a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- 4) DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Se podrá realizar por uno o varios de los siguientes medios:
- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
  - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

5) DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Se acreditará a través de alguno de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

6) SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA: Los licitadores extranjeros aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

directo o indirecto, pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

**SOBRE «B»**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

La proposición económica se presentará conforme al siguiente modelo:

*«D./D<sup>a</sup> (...), con NIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), actuando en nombre [propio o de la empresa a que represente], con CIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la "LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN ALA INFANCIA "EL ARSENAL", hago constar que conozco que el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (...en letra y número...) euros, y (...) euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. En (...), a (...) de (..) de 20(...). Fdo. (...)».*

**SOBRE «C»**  
**PROPOSICIÓN TÉCNICA**

En este sobre se incluirán la memoria a la que hace referencia la letra b) de la Cláusula Décima.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Presentación de ofertas.**

Las ofertas para tomar parte en la presente licitación se presentarán en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, C/. Cánovas del Castillo, nº 31, 30520, Jumilla (Murcia), en horario de atención al público (hasta las 14:00 horas), en el plazo de 8 días naturales (tramitación urgente) a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las ofertas podrán presentarse por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo o por Ventanilla Única de cualquier Administración admitida en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de la fecha de presentación de la oferta en Ventanilla, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del expediente y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. En todo caso, ésta no será admitida cuando hayan transcurrido diez días naturales desde dicha fecha sin que se haya recibido la documentación.

Cuando se utilicen medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la presentación de proposiciones, éstos deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Apertura de Ofertas y Adjudicación.**

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

En primer lugar, la Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, se procederá a la apertura y examen de los otros dos sobres. En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Puesto que se deben tener en cuenta en la adjudicación varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se comenzará examinando la documentación relativa a los aspectos técnicos de la oferta de carácter subjetivo, contenidos en el sobre «C», solicitando los informes de valoración pertinentes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

Una vez emitidos dichos informes, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas y aspectos técnicos de valoración objetiva, contenidos en el sobre «B», y se solicitará nuevo informe técnico de valoración global de las ofertas.

A la vista de los mencionados informes técnicos, la Mesa de Contratación se reunirá de nuevo y elevará a la Junta de Gobierno Local una relación ordenada de las distintas ofertas presentadas con la valoración correspondiente a cada una de ella.

A la vista de lo anterior, y en cumplimiento del artículo 135.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación clasificará las ofertas presentadas y que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas por orden decreciente, identificando de la oferta económicamente más ventajosa y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles (tramitación urgente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (tramitación urgente).

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá cumplir con los requisitos indicados en el artículos 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Garantía definitiva.**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de dicha ley establezcan.
- b) Mediante aval, según modelo recogido en el Anexo I.

Constituida la garantía definitiva en cualquiera de las mencionadas formas, no será posible su modificación, salvo por circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario que, además de la mencionada, preste una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

En el supuesto de que se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Estas garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Formalización del contrato.**

Una vez adjudicado el contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que en el plazo de tres días hábiles (tramitación urgente) desde la recepción del requerimiento, proceda a la formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo, pudiendo el contratista solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma del contrato, el adjudicatario deberá suscribir los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contrato no pudiera formalizarse dentro del plazo indicado por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar su resolución.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- Ejecución del contrato.**

El contratista se obliga a la gestión del servicio con sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y siguiendo en todo caso las instrucciones y recomendaciones que reciba del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Infancia.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a:

- a) Adscribir al cumplimiento del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.
- b) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención a la Infancia "El Arsenal" aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, así como a las instrucciones recibidas por la Concejalía de Infancia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

- c) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
- d) Cumplir el plazo de ejecución del contrato que se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a él mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo establecido en los artículos 196 y 197 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
- e) Pagar cualesquiera gastos derivados de la preparación y formalización del contrato, así como otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- f) Suscribir un seguro de responsabilidad civil de alumnos y profesores que impartan el curso, gastos que se entienden incluidos en el tipo de licitación.
- g) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la Administración o al personal dependiente de la misma, así como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 281.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Recepción. Plazo de garantía.**

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo de garantía de tres meses. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Pago del precio.**

El pago del precio del contrato se efectuará previa presentación de la factura o documento correspondiente a cada mes, una vez finalizado éste, y aprobación del órgano competente, conforme a lo previsto en el artículos 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- Modificación del contrato.**

Una vez perfeccionado, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Protección de Datos y Confidencialidad.**

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla informa a los licitadores personas físicas y a quienes intervengan en nombre de personas jurídicas que los datos personales recogidos en el presente expediente se incorporan a un fichero del que es responsable el Ayuntamiento, para el adecuado desarrollo de la relación contractual y la gestión interna contable. El titular de los datos personales mencionados puede ejercer los derechos contemplados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

El empresario contratante, en virtud de los servicios a prestar y conforme a los artículos 11 y 12 de la citada Ley, asume la figura de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento y a los que deba acceder para la prestación de servicios contratada. En esta condición, la empresa contratante se obliga expresamente a:

- a) Guardar confidencialidad y secreto profesional sobre todos los datos de carácter personal a los que acceda y que figuren en ficheros de los que es responsable el Ayuntamiento. Esta obligación subsiste incluso después de la finalización de la prestación de servicios.
- b) Tratar dichos datos según las especificaciones de seguridad que le proporcione el Ayuntamiento y no utilizarlos o comunicarlos a terceros con fin distinto a la prestación de servicios contratada.
- c) Adoptar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos para evitar su alteración, pérdida o accesos no autorizados.
- d) Devolver o destruir la información recibida y generada una vez cumplida la prestación de servicios.
- e) Comunicar y hacer cumplir al personal y colaboradores a su cargo todas las obligaciones anteriores incluso después de terminada la relación laboral o contractual.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial, sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los candidatos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con la presente concesión y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de la misma.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Perfil de Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones contenidas en la página web [www.jumilla.org](http://www.jumilla.org).

En Jumilla, a 26 de octubre de 2010.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

Fdo.: Francisco Abellán Martínez

Fdo.: Josefa Torres Molina



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**ANEXO I**

**MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA  
EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

Registrado en el R.E.A. nº.....

**GARANTÍA DEFINITIVA**

La entidad (1) ....., NIF: ....., con domicilio en (2) ....., en la calle/plaza/avenida....., C.P....., y en su nombre (3)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento realizada por Notario o Corredor de Comercio (solamente para avales de cuantía superior a 10.000 euros).

**AVALA**

A: (4)....., N.I.F.:....., en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones y los artículos 83 a 90 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de ..... ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, por importe de (5)..... euros.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

- 
- |     |   |
|-----|---|
| (1) | Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca. |
| (2) | Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.                 |
| (3) | Nombre y apellidos de los Apoderados.                                   |
| (4) | Nombre y apellidos o razón social del avalado.                          |
| (5) | Importe en letra y números.   |